

AVISO No 314

01 DE JULIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PAOLA FERNANDA ECHEVERRI GIRALDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCIÓN-PQRDS 2363 del 22 de junio de 2022

Persona a notificar: **PAOLA FERNANDA ECHEVERRI GIRALDO**
Dirección del predio: **CR 19 21 N 01 TORRE A APTO 405 AMBAR RESERVA**
Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**
Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial - EPA ESP

Armenia, 01 DE JULIO 2022

Señor (a):

PAOLA FERNANDA ECHEVERRI GIRALDO

Dirección del predio: **CR 19 21 N 01 TORRE A APTO 405 AMBAR RESERVA**

Matricula No. **147264**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 314- RESOLUCIÓN-PQRDS 2363 del 22 de junio de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 314- RESOLUCIÓN-PQRDS 2363 del 22 de junio de 2022.**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 147264 “

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial - EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2363
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 147264

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **PAOLA FERNANDA ECHEVERRI GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, mediante atención vía WhatsApp solicito a la entidad, se tuviera en cuenta como una nueva petición sobre una matrícula diferente a la mencionada mediante petición con radicado N. 2022PQR343780, pero basada en los mismos hechos de la petición relacionada; toda vez que por error se relacionó la matrícula del predio del apartamento 502.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19 21 N 01 TORRE A APTO 405 AMBAR RESERVA**, identificado con **Matrícula 147264**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$166.741,00)** correspondiente a los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar en el sistema de la entidad los registros de medición del predio ubicado en **CR 19 21 N 01 TORRE A APTO 405 AMBAR RESERVA**, se observa que para el periodo de facturación del mes de mayo (comprendido del 05 de abril al 02 de mayo), se presentó una DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, la cual sobrepasa los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, así mismo se puede observar que no se realizó visita crítica para revisar el motivo del alto consumo en el predio.
5. Que dado lo anterior, no se realizó por parte de la Empresa el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.
6. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, *“Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es*

mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.

7. Que por lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58585678**, realizando el cobro únicamente de **6M3**, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo. **Matrícula No.147264.**
8. Que, en razón de lo anterior se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No. 147264.**
9. Que en relación al periodo de facturación del mes de abril de 2022, se puede evidenciar en el registro de mediciones que los consumos facturados obedecen al consumo del predio identificado con **Matrícula No. 147264** y este no sobrepasa los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, para considerarse como una desviación significativo; por lo cual no se encuentra procedente ajustar dicha factura.
10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 147264.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario(a), señor(a) **PAOLA FERNANDA ECHEVERRI GIRALDO**, en el sentido de revisar la facturación, estado del medidor y ajuste al periodo de facturación del mes de mayo de 2022, el cual una vez revisado los registros de medición se pudo observar que para dicho periodo, se presentó una **DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA**, la cual sobrepasa los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes; así mismo se puede observar que no se realizó visita critica para revisar el motivo del alto consumo en el predio. **Matrícula No.147264.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58585678**, realizando el cobro únicamente de **6M3**, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo. **Matrícula No.147264.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario(a), señor(a) **PAOLA FERNANDA ECHEVERRI GIRALDO**, que respecto al periodo de facturación del mes de abril de 2022, se puede evidenciar en el registro de mediciones que los consumos facturados obedecen al consumo del predio identificado con **Matrícula No. 147264** y este no sobrepasa los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, para considerarse como una desviación significativo; por lo cual no se encuentra procedente ajustar dicha factura.

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No. 147264.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **PAOLA FERNANDA ECHEVERRI GIRALDO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 147264.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señor(a) **PAOLA FERNANDA ECHEVERRI GIRALDO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP